



Concejo Municipal
Santa Rosa de Osos
RESOLUCIÓN NÚMERO 022
(17 DE JULIO DE 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas la Constitución Política de Colombia las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 1981 de 2019, el reglamento interno del concejo, las demás normas que modifiquen, adicionen y/o reglamenten la materia, y

CONSIDERANDO:

Que en Colombia se viene trabajando sobre la base de equidad, protección de derechos e igualdad de oportunidades para las mujeres con la finalidad de reconocer su gran valor y aporte a la construcción de un mejor país.

Que el gobierno nacional en vista de lo anterior, ha suscrito acuerdos internacionales, ha emitido diversas normas para desarrollar políticas públicas con enfoque de género y ha modificado otras tantas para que compagine con el citado enfoque.

Que el artículo 25 de la Ley 136 de 1994 fue modificado por el artículo 1 de la Ley 1981 de 2019 estableciendo que los Concejos Municipales crearán la Comisión para la Equidad de la Mujer con el objeto de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político.

Que el Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, Antioquia, mediante el Acuerdo No. 015 del año 2020, creó la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, estableciendo las disposiciones generales para su conformación y funcionamiento, entre otras, dictar su propio reglamento.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, el cual hace parte integral de la presente Resolución y será de obligatorio cumplimiento para los Concejales y Concejales que la integran, en el desarrollo de sus funciones y actividades, orientadas al logro de los objetivos institucionales y propios de la Comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER del Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, Antioquia, será el que se detalla en el documento adjunto y forma parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. Será responsabilidad de la Mesa Directiva y Presidentes de la Comisión, hacer seguimiento al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en el Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, Antioquia, el 17 de julio de 2026.



CARLOS ARTURO GÓMEZ PRECIADO

Presidente Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos



MARTA IDALÍ MUÑOZ MESA

Vicepresidenta primera



LUZ MARIA AMAYA MOLINA

Vicepresidenta segunda



PAULINA RODRIGUEZ ARBOLEDA

Secretaria General

Elaboró: Comisión legal para la equidad de la mujer año 2026

Revisó: FANNY AIDÉ RENDÓN HERNÁNDEZ

Asesora Jurídica

PAULINA RODRIGUEZ ARBOLEDA

Secretaria General

Aprobó: Mesa Directiva Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER

DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA



*“Por una participación justa, inclusiva y equitativa,
que reconozca, proteja y fortalezca los derechos de las mujeres.”*



Concejo Municipal
Santa Rosa de Osos

CAPÍTULO I.

DE LA NATURALEZA Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER

ARTICULO PRIMERO. NATURALEZA Y OBJETIVO DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER: La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer es una instancia de carácter permanente del Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, Antioquia, creada mediante el Acuerdo Municipal No. 015 del año 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1981 de 2019.

Tiene como objeto promover, fomentar y velar por la equidad de la mujer, así como ejercer seguimiento al desarrollo de políticas, programas y acciones orientadas a la garantía de sus derechos en el ámbito municipal

ARTÍCULO SEGUNDO. PRINCIPIOS. La Comisión orientará sus actuaciones bajo los principios de igualdad, equidad de género, enfoque diferencial, participación, no discriminación, progresividad y respeto por los derechos humanos.

ARTICULO TERCERO. FUNCIONES DE LA COMISIÓN: La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer tendrá como funciones:

1. Dictar y modificar su propio reglamento.
2. Elaborar proyectos de Acuerdo que garanticen la realización de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, con el acompañamiento de organizaciones y grupos de mujeres, centros de investigación y demás organizaciones que defienden los derechos de las mujeres.
3. Ejercer el control político así como evaluar la incorporación del enfoque de género en el trámite de los proyectos de acuerdo, tales como: plan de desarrollo municipal, plan de ordenamiento territorial, presupuesto general del municipio y demás programas y proyectos que sean pertinentes.
4. Hacer seguimiento a la implementación de la política pública de las mujeres del municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, y la consecuente asignación presupuestal para su desarrollo.
5. Promover acciones necesarias dentro de la Corporación que propendan por la eliminación de cualquier situación de desigualdad y discriminación contra las mujeres.
6. Promover la intervención política de las mujeres al interior de la Corporación e incentivar la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación a nivel municipal.

7. Consolidar alianzas con el Observatorio de Asuntos de Mujer y Género de la Gobernación de Antioquia con el objetivo de realizar investigaciones y consolidar diagnósticos de las situaciones de las mujeres del municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia.
8. Ser interlocutora de las organizaciones y grupos de mujeres, ante la Corporación para canalizar sus demandas, conocer sus expectativas y tramitar las soluciones pertinentes a la realización de los derechos de las mujeres
9. Fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes.
10. Las demás que el Honorable Concejo de Santa Rosa de Osos, Antioquia le delegue.

ARTÍCULO CUARTO. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN. La Presidencia del Honorable Concejo municipal de Santa Rosa de Osos, Antioquia, dentro de los QUINCE (15) días siguientes al inicio del primer periodo ordinario constitucional designará los integrantes de la Comisión para la Equidad de la Mujer.

Para la conformación se tendrá en cuenta a todas las mujeres cabildantes del Concejo municipal de Santa Rosa de Osos, Antioquia y de igual forma, la participación voluntaria y optativa de los hombres concejales.

ARTÍCULO QUINTO. AUSENCIA DE CONCEJALAS. En caso de ausencia de mujeres cabildantes en la Corporación, su Comisión Legal para la Equidad de la Mujer podrá estar integrada exclusivamente por Concejales hombres.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER

ARTÍCULO SEXTO. DE LA PRESIDENCIA. La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer será presidida por una mujer cabildante de la Corporación que haya sido elegida democráticamente por los miembros de dicha Comisión, previa postulación de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ausencia de mujeres cabildantes en la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer su presidencia será ejercida por el concejal hombre que haya sido elegido democráticamente por los miembros de dicha Comisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El período será de un (1) año, sin perjuicio de ser reelegido(a).

ARTÍCULO SEPTIMO. DE LA VICEPRESIDENCIA. La vicepresidencia de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, podrá ser ejercida por cualquier concejal que haga parte de dicha comisión, previa elección democrática de sus miembros, sin embargo, se preferirá en todo caso que dicho cargo al igual que la presidencia, sea ejercido por una mujer cabildante de la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO. la vicepresidencia asumirá las responsabilidades y/o deberes de la presidencia en caso de que aquella no pueda cumplir sus obligaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El período será de un (1) año, sin perjuicio de ser reelegido(a).

ARTÍCULO OCTAVO. SECRETARÍA DE LA COMISIÓN. La Secretaría del Honorable participará de cada una de las sesiones de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer con el fin de brindar apoyo logístico para el buen funcionamiento de dicha Comisión, levantar actas y/o registrar la información aportada para ser socializada en las plenarias de la Corporación.

ARTICULO NOVENO. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA Y VICEPRIDENCIA.

Presidente:

- Convocar sesiones
- Dirigir debates
- Establecer el tiempo de intervención
- Representar la Comisión
- Firmar actas

Vicepresidente:

- Reemplazar al presidente
- Apoyar funciones

CAPITULO III DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO DECIMO. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer sesionará como mínimo una vez cada periodo de sesiones ordinarias, previa convocatoria realizada por la Presidencia y/o la Secretaría de dicha Comisión y extraordinariamente a solicitud de cualquiera de sus integrantes.

Sus sesiones serán presenciales o virtuales cuando las circunstancias así lo ameriten y de cada una de las sesiones se levantará un acta, la cual deberá estar firmada por la Secretaría de la Comisión.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. CONVOCATORIAS. La Presidencia y/o la Secretaría de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer deberá convocar a las reuniones ordinarias de la Comisión por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación.

La citación a sesión extraordinaria de la Comisión se realizará por lo menos con tres (3) días hábiles de antelación a la fecha prevista y deberá ir acompañada de un resumen ejecutivo del tema a tratar y de los soportes correspondientes.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que alguno de los integrantes de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer no pueda asistir a una reunión programada, deberá presentar, con la debida antelación, una excusa por escrito ante la Secretaría del Concejo Municipal, indicando las razones que justifican su inasistencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando un integrante de la Comisión incurra en tres (3) inasistencias consecutivas a las reuniones o actividades programadas, la Presidencia de la comisión remitirá un memorando al comisionado, dejando constancia de la reincidencia e instándolo al cumplimiento de sus funciones y compromisos dentro de la Comisión.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. ORDEN DEL DÍA. Las sesiones se desarrollarán conforme al orden del día previamente aprobado...

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. LUGAR DE LAS SESIONES. Las reuniones de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Concejo municipal se celebrarán en el sitio que disponga la presidencia de la Comisión siempre y cuando respete lo relativo a las sesiones dispuesto en el Reglamento interno de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. QUÓRUM. La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer podrá deliberar con la mitad más uno de los miembros que la integran. El quórum decisorio corresponderá al voto favorable de los asistentes a la sesión de la Comisión.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ACTAS. La Secretaría de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer será responsable de la elaboración del acta de cada reunión de la Comisión, en ellas se consignarán los aspectos centrales del desarrollo del orden del día, detallando las conclusiones, acuerdos y compromisos a los que se llegó.

PARÁGRAFO. Las actas serán remitidas mediante correo electrónico dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la sesión para sus comentarios y/o sugerencias. En caso de no recibir comentarios dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío, el Acta y los compromisos contenidos en ella se dará por aceptada por los miembros y responsables.

ARTÍCULO. DECIMO SEXTO. PLAN DE TRABAJO. La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer adoptará anualmente un plan de trabajo, en el cual se definirán los objetivos, actividades, cronograma, responsables y metas orientadas al cumplimiento de sus funciones.

El plan de trabajo podrá estar articulado con el Plan de Desarrollo Municipal, la política pública de mujer y equidad de género, y demás instrumentos de planificación vigentes, e incorporará acciones de seguimiento, control político y promoción de la participación ciudadana.

PARÁGRAFO PRIMERO. El plan de trabajo podrá ser ajustado durante la vigencia, cuando las circunstancias lo requieran, previa aprobación de la mayoría simple de los integrantes de la Comisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presidente y el vicepresidente harán seguimiento al plan de trabajo y entregaran al final del periodo constitucional un informe con los resultados, el cual será puesto en conocimiento de la plenaria en las sesiones ordinarias de noviembre.

CAPÍTULO IV DEL CONTROL POLÍTICO

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. CITACIONES DE CONTROL POLÍTICO. La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer podrá citar a control político a la administración central y entes descentralizados del municipio, quienes, por obligación legal, deberán responder el cuestionario formulado previamente por las y los integrantes de la comisión, sin perjuicio de lo establecido en el reglamento interno de la Corporación para tal evento.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. INVITACIONES. La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer podrá realizar invitaciones a funcionarias (os) del

orden nacional y departamental en relación con temas de interés local relacionados con el objeto de la comisión.

CAPÍTULO V PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. PARTICIPACIÓN. La Comisión promoverá la participación de organizaciones de mujeres, lideresas, colectivos y ciudadanía en general en el desarrollo de sus sesiones y actividades.

CAPÍTULO VI DE LA APROBACIÓN, ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER

ARTÍCULO VIGESIMO. APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER. La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer aprueba y adopta por mayoría simple de los integrantes el presente Reglamento, mediante acta suscrita por la totalidad de los integrantes.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN. La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer podrá modificar este Reglamento, mediante propuesta aprobada por mayoría simple de sus integrantes, siempre y cuando no contradiga lo dispuesto en las normas que lo funden, desarrollen o complementen.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. NORMAS SUPLETORIAS. En lo no previsto en el presente reglamento, se aplicará lo dispuesto en el reglamento interno del Concejo Municipal.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. GESTIÓN Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL. La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer realizará seguimiento a la asignación y ejecución de los recursos presupuestales del municipio destinados a la implementación de políticas, programas y proyectos relacionados con la equidad de la mujer y el enfoque de género.

Así mismo, podrá formular recomendaciones al Concejo Municipal y a la Administración Municipal para la inclusión y fortalecimiento de partidas presupuestales que contribuyan a la garantía de los derechos de las mujeres.

PARÁGRAFO. La Comisión podrá articular sus acciones con la Mesa Directiva del Concejo Municipal, en el marco de la autonomía administrativa y presupuestal de la Corporación, para apoyar el desarrollo de actividades propias de su objeto, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.



Concejo Municipal Santa Rosa de Osos